

BOLETIN OFICIAL.

San José, Setiembre 14 de 1875.

PODER JUDICIAL.

REMALES.

Se ha señalado las doce del dia diez y siete del presente mes para rematar en este despacho una casa y solar, situada como á sesenta varas al Sur de la Plaza principal de esta Ciudad, en la calle de la Pólvora, Distrito 4º Canton 1º de esta Provincia, compuesta de tres piezas principales, cuatro interiores, un corredor tambien interior y una cocina, con un pozo de sacar agua y una galeria grande, constante de veinticinco varas de frente y como de catorce varas de fondo, y el solar del mismo frente que la casa por cincuenta varas de fondo, poco mas 6 ménos, lindante: al Norte, con casa de Don José Duran antres de Doña Mercedes Porras de Quiros: al Sur, en parte con la calle de Chapuif y con casa del Presbitero Don Ignacio Llorente sin calle en medio: al Este, con solar de la testamenteria de Don Ceferino Escalante y Doña Carolina Quiros; y al Oeste, con la calle de la Pólvora; finca inscrita en el Registro de la Propiedad tono ciento veintisiete, folio cuatrocientos setenta y tres, bajo el número once mil seiscientos noventa y dos "Oriental," inscripción número uno, valorada en ocho mil pesos. Pertenece á la testamenteria de los Señores Don Ceferino Escalante y Doña Carolina Quiros, marido y mujer que fueron de este vecindario, y se vende á pedimento de sus herederos previa informacion de utilidad y necesidad por no admitir cómoda division.

Quien quisiere hacer postura ocurra el dia y hora indicados que se le admitirá.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 3 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

José A. Chamorro M.—Rafael Elizondo.

2.

A las doce del dia diez y siete de este mes se rematará en la puerta de este Juzgado en el mejor postor, un terreno sito en San Vicente Distrito séptimo, Canton primero de esta Provincia, constante como de media manzana, limitado por el Norte, con potrero del Señor Rafael Sotó: al Sur, con cafetal de la Señora Martina Soto: al Este, cafetal del Señor Concepcion Montero; y al Oeste, con potrero del Señor Félix Soto, está valuado en ciento cincuenta pesos: pertenece á la inhábil Señora Ramona Castro representada por su curador ad bonan Señor Bernardino Alvarado; y se vende para pagar al Señor José Roman cantidad de pesos que le debe dicha inhábil, por costas pagadas por el ejecutante en el Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia causadas en el expediente creado para proveer á dicha inhábil de curador.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, Agosto 31 de 1875.

ANSELMO CASTRO.

Jesus Sanchez.—Higinio Muñoz.

2.

A las doce del dia jueves diez y seis del entrante mes de Setiembre se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente.—Un terreno sembrado de café constante de manzana y media próximamente, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero, canton tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, cafetal de Vital Monge: al Sur,

calle en medio, idem de Camilo Monge: al Este, cafetal de Reyes Brenes; y al Oeste, idem de los herederos del Señor Diego Castro.—Está valorado en *seiscientos pesos*; pertenece á la testamenteria del finado Tomas Diaz, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario; y se vende de órden de este Juzgado para pagar deudas y costas á que fué adjudicado, con citacion y audiencia de los herederos Señores Nicolasa, Juana, María y Balvanera Diaz y Villalobos, mayores, y Juan Diaz, menor de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres y todos de este vecindario; previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional.—Desamparados, Agosto 30 de 1875.

BALTAZAR LOPEZ.

Pedro O. Fallas.—Ramon Cordero.

2.

A las doce del dia veintitres del entrante mes de Setiembre, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa construcción de adobe, madera cuadrada de cedro, cubierta de teja, con sus correspondientes pueras y ventanas, que mide trece varas de frente y seis y media de ancho, con dos cuartos de caidizo del mismo largo de la casa y material, por cuatro y media varas de ancho, con sus dos corredores de martillo, el de Este á Oeste, de ocho varas de largo, por dos y media de ancho, y el de Norte á Sur, quince varas y media del mismo ancho, con sus buenos pilares de cedro y con su respectiva cocina que mide seis varas una cuarta de largo por id. de fondo, madera redonda, ubicada en su correspondiente solar que mide veinte varas de frente por cincuenta y seis y media de fondo, cerrado de tapia por trescientos y linda: al Norte, calle en medio, con casa y solar de Don Benito Aguilar: por el Sur, casa y solar de la Señora María del Rosario Cantillo: por el Este, calle en medio, casa y solar del Señor Juan Rojas y de las Señoras Ana Rita y Juana Echavarria; y por el Oeste, con casa y solar del Señor Joaquín Granados, apreciada en mil ochocientos pesos.—Esta finca pertenece á los bienes de la finada Josefa Rojas; y se vende á solicitud de los interesados, para el pago de deudas y costas de su mortal. Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Palacio Municipal.—Agosto 30 de 1875.

F. SANCHO.

E. Quesada.—R. Escalante.

2.

A las doce del dia veintiuno del entrante Setiembre se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un piano perteneciente al Colegio de San Luis Gonzaga de esta Ciudad, valorado en ciento cincuenta y tres pesos. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal de Cartago, Agosto 31 de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Robles.—L. Camano.

2.

A las doce del dia jueves diez y seis del entrante mes de Setiembre se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los objetos siguientes: Una cama de hierro, de una cabecera, para una persona, en cuatro pesos veinticinco centavos \$ 4.25 cs. Dos colchones del mismo catre, á cuatro reales cada uno \$ 1.00 cs. Dos almohadas, á cuatro reales cada una \$ 1.00 cs. Dos sábanas y dos frazadas, todo en \$ 1.50 cs. Un mosquitero, cuatro reales \$ 0.50 cs. Una cama de bierro de dos cabeceras, en seis pesos \$ 6.00 cs. Otra id. id. en idem \$ 6.00 cs. Cinco almohadas á peso cada una \$ 5.00 cs. Cinco colchones, á doce reales cada uno. \$ 7.50 cs. Ocho sábanas blancas, á cuatro reales cju. \$ 4. Cinco cobijas de lana, á dos reales cju. 1.25 cs. Una id. blanca, en seis reales 0.75 cs. Una colchita, pequeña, en cuatro reales \$ 0.50 cs. Dos mosquiteros á cuatro reales cju. \$ 1.00 cs. Tres tijeretas, doce reales cju. \$ 4.50 cs. Dos esteras plátano, á dos reales cju. 50 cs. Dos basinillas á seis reales cju. \$ 1.50 cs. Un lavatorio de losa, en veinte reales \$ 2.50 cs. Un jarro de idem en un peso \$ 1.00. Una palangana de lata, en dos reales 25 cs. Una palangana de hierro, en seis reales 75 cs. Una jabonera, en dos reales 25 cs. Dos espejos pequeños, en cuatro reales cju. \$ 1.00. Un lavatorio de madera, en tres pesos \$ 3.00. Una mesita velera, en doce reales \$ 1.50 cs. Un candelero en dos reales 25 cs. Dos botellitas de cristal, con su vaso, en cuatro reales cju. \$ 1.00. Un paño de cara, en diez centavos 10 cs. Una cortina en veinte centavos 20 cs. Cuatro sillitas de petatillo, en buen estado, á peso cju. \$ 4.00. Dos idem en mal estado, á cuatro reales cju. \$ 1.00. Una perchita en dos reales 25 cs. Dos mesas una torneada y la otra no, la torneada en tres pesos y la otra en dos \$ 5.00. Una perchita en buen estado, en dos pesos \$ 2.00. Una cama de hierro, en ocho pesos \$ 8.00. Una tijereta, en doce reales \$ 1.50. Un lavatorio de hierro, con su palangana, jarro y jabonera, en tres pesos \$ 3.00. Un colchón de balsa, en tres pesos \$ 3.00. Un idem de paja, doce reales \$ 1.50 cs. Ocho sillitas de petatillo, en cuatro reales cju. \$ 4. Una basinilla en cuatro reales 50 cs. Tres almohadas, en cuatro reales cju. \$ 1.50 cs. Una colchita, en cincuenta centavos 50 cs. Dos idem en idem \$ 1.00. Cinco sábanas, en cuatro reales cju. \$ 2.50 cs. Un mosquitero, en cuatro reales 50 cs. Un espejito, en 5 cs. Una botellita para agua, sin vaso, en cuarenta centavos 40 cs. Una cortina, en cuatro reales 50 cs. Una estera, en dos reales, 25 cs. Un paño de mano, en diez centavos 10 cs. Una colchita, en dos reales 25 cs. Tres catres de hierro, dos en media onza, de una cabecera, y otro en seis pesos \$ 14.50 cs. Una tijereta, en doce reales \$ 1.50 cs. Cuatro colchones de paja, á doce reales cju. \$ 6. Tres almohadas, á cuatro reales cju. \$ 1.50 cs. Un lavatorio, en una cuarta \$ 4.25 cs. Un lavatorio, jarro y jabonera, en veinte reales \$ 2.50 cs. Tres cobijas de lana, en cuatro reales cju. \$ 1.50 cs. 2 basinillas, en diez reales \$ 1.25 cs. 4 sábanas, en cuatro reales cju. \$ 2. Tres esteras de plátano, en dos reales cju. 75 cs. 1 colcha de algodon, en dos reales 25 cs. 3 mosquiteros, á 2 reales cju. 75 cs. 1 botella, en cuarenta centavos 40 cs. Un candelero, en cuatro reales 50 cs. Un vasito, diez centavos 10 cs. 1 mesita, en dos pesos \$ 2. Un espejo, en cinco centavos 5 cs. Dos sillitas á peso cju. \$ 2.—

Una cortina, en veinte centavos 20 cs. Una cama de hierro, buena, en ocho pesos \$ 8. Otra idem inferior, en seis pesos \$ 6. Un sofá, en diez y siete pesos \$ 17. Una mesa, en media onza \$ 8.50 cs. Cuatro sillitas de resorte, á cuarta cju. \$ 17. Cuatro idem de petatillo, á peso cju. \$ 4. Una idem amarilla, superior, en veinte reales.—Un lavatorio de hierro, con palangana, jarro y jabonera \$ 5. Cuatro paños de cara, á diez centavos cju. 40 cs. Dos basinillas á cuatro reales cju. \$ 1. Tres almohadas, á peso cju. \$ 3.—Un cojén de balsa, á tres pesos \$ 3.—Un idem de paja, dos pesos \$ 2. Dos esteras de plátano, á dos reales cju. 50 cs. Cuatro sábanas, á cuatro reales cju. \$ 2. Dos frazadas de lana, seis reales 75 cs. Una colcha, en seis reales 75 cs. Un mosquitero, en dos pesos \$ 2. Dos cortinas, á veinte centavos 40 cs. Dos candeleros de bronce, á cuatro reales \$ 1. Una botella de agua, con un vaso, cuatro reales 50 cs. Un espejito, en pésimo estado, en diez centavos 10 cs. Una cama de hierro, en ocho pesos \$ 8. Una mesita velera, doce reales \$ 1.50 cs. Un lavatorio con palangana, jabonera y jarro, en cinco pesos \$ 5. Una mesita con gaveta, en cinco pesos \$ 5. Tres sillitas de petatillo, en tres pesos \$ 3.—Una id. de resorte, en una cuarta \$ 4.25 cs. Una almohada, en un peso \$ 1. Un colchon, doce reales 1.50 cs. Una esterilla de plátano, en dos reales 25 cs. Dos sábanas blancas, en un peso \$ 1. Una colcha amarilla, en un peso \$ 1. Un mosquitero, en un peso \$ 1. Una cortina, en veinte centavos 20 cs. Una basinilla, cuatro reales 50 cs. Una botella con su vaso, cuatro reales 50 cs. Dos candeleros, en un peso \$ 1. Dos frazadas azules, en un peso \$ 1. Un lavatorio con jarro, palangana, en cinco pesos \$ 5. Una mesa, en cinco duros \$ 5. Una tijereta, en doce reales \$ 1.50 cs. Una camita de hierro, en una cuarta \$ 4.25 cs. Tres colchones, en cuatro y medio pesos \$ 4.50 cs. Cuatro sábanas, á cuatro reales cju. \$ 2. Dos almohadas de balsa, en dos pesos \$ 2. Dos basinillas, en un peso \$ 1. Un candelero, en cuatro reales 50 cs. Una colchita blanca, en un peso \$ 1. Una esterilla de plátano, en dos reales 25 cs. Dos cobijas de lana, en un peso \$ 1. Una colcha azul, en un peso \$ 1. Dos mosquiteros, en un peso \$ 1. Un espejo, en dos reales 25 cs. Una mesa, en tres pesos \$ 3. Una cama de hierro, en ocho pesos \$ 8. Un colchon, en doce reales \$ 1.50 cs. Un mosquitero, en cuatro reales 50 cs. Un lavatorio con jarro, palangana y jabonera, en cuatro pesos \$ 4. Una toalla, en diez centavos 10 cs. Tres almohadas, en doce reales \$ 1.50 cs. Dos frazadas, á cuatro reales cju. \$ 1. Una basinilla, cuatro reales 50 cs. Dos sábanas, en un peso \$ 1. Un espejo, en diez centavos 10 cs. Dos esteras de plátano, en dos reales 25 cs. Una botellita con su vaso, cuatro reales 50 cs. Un candelero, en cuatro reales 50 cs. Una silla, en un peso \$ 1. Una cama de hierro, en ocho pesos \$ 8. Un colchon de balsa, en doce reales \$ 1.50 cs. Dos tijeretas, una quebrada y otra buena, en dos pesos \$ 2. Un colchon de paja, en un peso \$ 1. Otro idem idem en idem \$ 1. Tres almohadas, en doce reales \$ 1.50 cs. Un lavatorio con palangana, jabonera y pichel, en seis pesos \$ 6. Una botella con su vaso, cuatro reales 50 cs. Un espejo, en diez centavos 10 cs. Cinco sábanas, en veinte reales \$ 2.50 cs. Una colchita amarilla, en seis reales 75 cs. Otra idem colorada, en dos reales 25 cs. Una mesita velera, en doce reales \$ 1.50 cs. Una basinilla, en cuatro reales 50 cs. Dos esteras de plátano,

en cuatro reales 50 cs. Un mosquitero, en cuatro reales 50 cs. Una mesa, en cinco pesos \$ 5. Dos colchones, en tres pesos \$ 3. Un lavatorio con sus títiles, en seis pesos \$ 6. Cuatro sábanas, en dos pesos \$ 2. Dos almohadas, un peso \$ 1. Dos basinillas, en seis reales 75 cs. Una botella con su vaso, cuatro reales 50 cs. Un candelero, en cuatro reales 50 cs. Un espejo, diez centavos 10 cs. Un mosquitero, en cuatro reales 50 cs. Una colcha, en un peso \$ 1. Dos esteritas de plátano, en dos reales 25 cs.—Un jarro y palangana de lata, en un peso \$ 1. Dos palanganas de lata, en seis reales 75 cs. Dos picheles de losa, en doce reales \$ 1.50 cs. Dos basinillas, en cuatro reales 50 cs. Una botella de barro, en cuatro reales 50 cs. Cinco espejos, en treinta centavos 30 cs. Una tijereta, en doce reales \$ 1.50 cs. Un colchón, en un peso \$ 1. Una almohada, en dos reales 25 cs. Dos paños de manos, en veinte centavos 20 cs. Una colchita, en cincuenta centavos 50 cs. Dos sábanas, en un peso \$ 1. Una carpeta, en cincuenta centavos 50 cs. Dos esteras, en cincuenta centavos 50 cs. Un rótulo "Hotel de Roma", \$ 5. Un reloj de mesa, cuarenta y dos pesos cincuenta centavos \$ 42.50 cs. Una caja de hierro, cincuenta pesos \$ 50. Dos lámparas, en veinte reales \$ 2.50 cs. Una idem, en un peso \$ 1. Una máquina de tapar botellas, diez pesos \$ 10. Un armario, en veinte reales \$ 2.50 cs. Un lavatorio con sus títiles. Seis y media botellas champagne \$ 2.50 cs. Cuatro botellas id., tres pesos \$ 3. 21 botellas vino blanco, \$ 10.50 cs. Cuatro botellas vinagre \$ 1.25 cs. Seis idem vino Valdepeñas \$ 3. 9 idem idem Blanca \$ 9. Diez y ocho idem idem Froncigam \$ 2.50 cs. Seis idem idem Valdepeñas \$ 3. Ocho id. id. id. \$ 4.—Cinco id. id. Champagne \$ 5. Seis id. idem, \$ 3. Tres id. id. Dasti \$ 6.50 cs. Cinco id. id. Dasti, \$ 2.50 cs. Diez id. id. varias clases \$ 5.—Cuatro d. id. Valdepeñas \$ 2. Siete id. id. id. \$ 3.50 cs. 28 cajas galletas, \$ 21. Cinco botellas Valdepeñas, \$ 2.50 cs. Once cajas de galletas, \$ 9.50 cs. Doce latas dulce de peras, \$ 3. Doce id. id. de id., \$ 3. 26 id. de sopa, \$ 10. 7 botellas vino, \$ 3.50 cs. Cinco latas, galletas á 75 cs. \$ 3.75 cs. 58 latas conserva de carne, surtidas con mostaza, á 20 cs. \$ 10. 26 latas de sopas, á 20 cs. \$ 5.40 cs. 9 cuartos de botellas de salsa, á 25 cs. y 4 frascos de dulce, á dos reales \$ 3.25 cs. 18 botellas de salsa, á dos reales \$ 3.50 cs. Tres tairros, á dos reales 75 cs. 64 latas surtidas de sopas, á 40 cs. \$ 24.80 cs. 81 id. petitpois, á 20 cs. \$ 16.20 cs. 25 id. espárragos á dos reales \$ 5.05 cs. 750 puros recortados, á \$ 15 millar \$ 11.25 cs. 25 frascos, á 20 cs. \$ 5. 24 docenas fósforos, á 20 cs. \$ 4.80 cs.—54 latas conservas, \$ 13.50 cs. 5 cajas galletas, á 75 cs. \$ 3.75 cs. 36 cajas ostiones, á 30 cs. \$ 10.60 cs. 44 latas sopas, á 30 cs. \$ 13.20 cs. 18 cuartas latas galleta, á 50 cs. \$ 9. 12 cajas galletas, á 75 cs. \$ 9. 3 cajas cebada, \$ 1.50 cs. 12 cajas arenques á 75 cs. \$ 9. 7 cajas cuartas galletas, á 50 cs. \$ 3.50 cs. 15 cajas galletas, 75 cs. \$ 11.25 cs. 29 cajas puros, á \$ 2 equ. \$ 58. 15 cajas id. á \$ 2 \$ 30. 14 frascos aceitunas, á 40 centavos \$ 5.60 cs. 1 campanilla 25 cs. 1 campana, 25 cs. 1 hacha, \$ 1. Una porcion de municiones 25 cs. 22 panes de jabon nilson, un peso diez centavos \$ 1.10 cs. todo en \$ 2.85 cs. Un instrumento de agromensor \$ 30. Una aguja de marear, \$ 15. 156 cajas sardinas, á 20 cs. \$ 31.20 cs. 26 figuritas guta-percha, á 5 cs. \$ 1.30 cs. 86 latas chicharreros, á 20 cs. \$ 17.20 sc. 2 tarros de salmon, 40 cs. 31 libras candelas, á

dos reales, á 7.75 cs. 61 puros salvadoreños, \$ 1.50 cs. 1 azafate, con 23 vasos \$ 6.50 cs. 8 vasos con sus tapas de plomo y una espiguera de madera, en \$ 6. Un lote de botellas de licor, empezadas, \$ 2. 9 botellas vacias, 25 cs. 26 copas y una botella para agua, \$ 7. 14 botellas de vino, \$ 4.20 cs. 48 y $\frac{1}{2}$ botellas cerveza, marca T, \$ 12. 20 $\frac{1}{2}$ id. id., marca M, \$ 5. 13 botellas vino blanco, \$ 6.50 cs. 13 id. id. id. \$ 6.50 cs.—17 botellas vino, á 30 cs. equ. \$ 5.10 cs. 16 botellas vinagre, á 20 cs. equ. \$ 3.20 cs. 26 id. id., á 10 cs. equ. \$ 2.60 cs. 21 copas azul, 4 vasos cristal y un tirabuzon \$ 3.50 cs. 3 vasos cristal, \$ 1.50 cs. 1 urna, \$ 4.25 cs. 3 tarros de lata, con cara de cristal \$ 1.50 cs. Una balanza, \$ 3. 1 frasco confites y 1 botella para agua gaseosa \$ 3. 5 garrafas para agua, \$ 2.50 cs. 3 azafates \$ 1.50 cs. 1 barrena, 50 cs. 1 balde grande 30 cs. 6 garrafones \$ 3. 3 lámparas \$ 12—1 mesa redonda \$ 5. 4 silletas \$ 4.—Una mesa de dos gabinetas \$ 10. Un armario escritorio \$ 10. 46 puros salvadoreños \$ 1.15 cs. 1 tarrito de lata tapa de cristal 30 cs. 2 tinteros á 6 rs. equ. \$ 1.50 cs. 34 chupones de caucho 70 cs. 1 pesa licor 50 cs. 4 pipas vino á 25 equ. \$ 100. 6 barrilitos vino \$ 72. 1 caja cerveza, 3 doz. $\frac{1}{2}$ botellas \$ 8.50 cs. 1 id. id. negra 3 doz. y $\frac{1}{2}$ botellas \$ 8. 50 cs.—1 armario \$ 4. 25 cs. 8 silletas \$ 8 1 cofre \$ 8. 50 cs. 27 sábanas \$ 13. 50 cs. 6 mosquiteros \$ 4. 50 cs. 1 carpeta 50 cs. 14 paños de mano \$ 1 40 cs. 4 fundas \$ 1. 1 jamon \$ 1.—2 quesos \$ 3. 1 caja con un ajuar marcado D \$ 10. 3,500 puros ambarina \$ 52. 50 cs. 2 arrobas cacao \$ 6. Un saco con pimienta \$ 1. 3 sacos con balsa \$ 2. Una mesa marca J. \$ 4. 1 estante y mostrador \$ 300. 1 mesa grande \$ 20. 1 farol 25 cs.—1 billar completo con todos sus títiles \$ 600. 1 mesá \$ 3. 1 cama de hierro \$ 6. 1 colchon de plumas \$ 4. 1 id. de paja 50 cs. 2 sábanas 75 cs. 2 frazadas de lana \$ 1. 1 basinilla 25 cs. 1 paño 10 cs. 1 espejo 10 cs. 1 almohada 50 cs. 1 mosquitero 50 cs.—2 lavatorios de madera \$ 2. 1 tijereta con un colchon de paja, 2 almohadas, 2 sábanas y una cobija de lana \$ 3. 1 espejo con casco dorado 50 cs. 250 tejas \$ 5. 2 filtros \$ 15. 1 mesa \$ 4. 1 cama \$ 8. 1 colchon 75 cs. 2 basinicas \$ 1. 1 mosquitero 25 cs. 1 almohada 25 cs. 2 sábanas 50 cs. 1 cobija lana 10 cs. 1 reglita con espigas para colgar ropa 25 cs. 1 tijereta \$ 1.50 cs. 1 candelerio 25 cs. 1 almohada 50 cs. 1 colchon 75 cs. 2 sábanas \$ 1. 1 cobija de lana 50 cs. 1 id. id. 50 cs. 1 mosquitero 25 cs.—2 tablitas cen espiga para ropa 50 cs.—1 carretillo \$ 4. Un manton de botellas vacias \$ 15. Una mesa grande marca A 12. 1 tijereta \$ 1.50 cs. 1 colchon 75 cs. 2 sábanas 75 cs. 1 cobija de lana 25 cs. 1 almohada 25 cs. 2 silletas \$ 1. 1 mesa \$ 2. Una tijera \$ 1. 50 cs. Una id. 50 cs.—Un colchon de juncos 10 cs. 2 cobijas de lana 50 cs. 2 almohadas 25 cs.—Una funda de almohada limpia 50 cs. Dos sábanas 50 cs. Una banquita 50 cs. Una silleta rota 25 cs. Dos espejos uno roto y otro bueno 20 cs. 20 silletas petatillo \$ 30. Una id. quebrada 25 cs. 2 mesas de comedor, una mejor que la otra \$ 30. Dos lámparas dobles de colgar á \$ 5 equ. \$ 10. Dos espejos grandes marco dorado quebrados \$ 20. Un reloj de pared marco dorado \$ 20. Cuatro estampas \$ 2.—Dos roperos \$ 10. Un armario de comedor \$ 20. Diez manteles \$ 10.—Una mesa \$ 8. Nueve botellas de cristal, de mesa \$ 9. Un armario pequeño \$ 4.25 cs. Ochenta y un platillos \$ 10 12 cs. Cuatro platos grandes 50 cs.

24 platillos pequeños y 26 tazas para café en \$ 3.25 cs. 16 copas \$ 4. 8 platos grandes porcelana \$ 1.20 cs.—15 id. pequeños de id. \$ 1.50 cs. 77 hueveras á 5 cs. \$ 3.80 85 cs. 21 platos \$ 21. Una soperas con su cucharon \$ 3. Cuatro soperas pequeñas \$ 4.—19 cucharas á 5 cs. 95 cs. Once tenedores de plomo en 25 cs. Un id. de caucho 25 cs. Dos instrumentos para servir carne 5 cs. Una escobeta 25 cs. Una cafetera y una lechera \$ 1. Una mantequillera \$ 1. Dos aceituneras 75 Una fruteria 75 cs. Dos platos 25 cs. 9 cristales 40 cs. 4 azucareritas de china \$ 1. 57 anillos para servilletas \$ 12.25 cs. 4 fruteras \$ 3. 8 botellas canfin en un tarro de lata \$ 2. Una tetera rota 25 cs. Una cómoda sin hojas ni gavetas \$ 1. Tres convoyes de madera \$ 3. Cuatro id. de metal \$ 5. Un vaso de china 50 cs. Una salsera de id. 30 cs. Dos tazas 5 cs. Tres azucareras 75 cs. Un cucharon 10 cs. Dos azucareras grandes 50 cs. Dos piezas de cristal que sirven de tapa' 25 cs. Dos mantequilleras de cristal \$ 2. Una soperas \$ 1.50 cs. 2 mantequilleras de china 75 cs. Un platoncito de china 10 cs. Una docena de saleros \$ 2. 1 convoy sin vasos 15 cs. 1 tapafuentes 75 cs. 2 campanillas \$ 1. 1 regadera 75 cs. 1 tarro de lata 5 cs. 1 teterita 10 cs. 1 jabonera 25 cs. 1 escoba y una pala 50 cs. 1 linterna 20 cs. Un molinete \$ 8.50 cs. 2 barriles \$ 1. Una cocina de hierro \$ 30. 11 ollas de hierro y de cobre á 50 cs. \$ 5.50 cs. Una lámpara 50 cs. 5 sartenes á 25 cs. \$ 12.50 cs. Un balde grande 75 cs. Un id. pequeño 25 cs. Un armario de cocina \$ 6. Una hacha 25 cs. Un moladero \$ 1. Una cama de hierro \$ 8. Un colchon 50 cs. 1 mesa \$ 2. 1 silleta 50 cs. 1 cama de cedro charolada \$ 12. 1 basinilla 50 Una cómoda \$ 10. 1 baul vacío \$ 2. Una tijereta \$ 1. 1 colchon 50 cs. 1 almohada 25 cs. 1 sábana 50 cs. 1 cobija de lana 10 cs. 1 botella de cristal 25 cs. 1 lavatorio con sus títiles \$ 1. 1 espejo de madera marco grande \$ 1. 1 cama de hierro \$ 8. Dos colchones \$ 1. Una almohada 25 cs. 1 mosquitero 25 cs. 1 sábana 25 cs. 1 tijereta \$ 1.50 cs. 1 colchon 50 cs.—2 sábanas \$ 1. 2 cobijas de lana \$ 1. 1 id. id. y otra colcha 50 cs. 1 almohada 25 cs. 1 paño 10 cs. 1 lavatorio de madera con sus títiles \$ 2. 1 basinilla 50 cs. 1 mesa \$ 2. 3 platos y una taza 25 cs. 1 cuchara 10 cs.—1 botella con su vaso 50 cs. 3 silletas \$ 4.50 cs. 2 poltronas \$ 10. 1 romana \$ 3. Dichos objetos pertenecen á la casa "Demarco y Antillon" y se venden de órden de este Juzgado y á petición de los interesados para el pago de sus respectivos créditos. Quien quisiere hacer postura ocurrira que se le admitirá la que haga siendo arreglada.—Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

San José, Agosto 28 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

J. Ramon Flores.—Ramon Bustamante.

2

A las doce del dia sábado dos de Octubre, en la puerta de este Juzgado, se han de rematar en los mejores postores, tres ollas de calle: una en el Barrio del Zapote, Distrito quinto, cantón primero de esta Provincia, denunciada por el Señor Don Nicolas Chavarria, constante: como de un octavo de manzana, valorado en setenta pesos, lindante: por el Norte, con cafetal de Don Pedro Hidalgo; al Sur, calle en medio, con cañal y potrero de Don Nicolas Chavarria; al Este, con cafetales del mismo Don Nicolas Chavarria y de la Señora Pilar Dias; y por el Oeste, con calle pública que conduce á esta Ciudad. Otra constante de diez y seis varas cuadradas valorada en ocho y medio pesos, denunciada por el Señor Martin Cordero, lindante: Norte, con propiedad de Mauricia Corrales; al Sur, con propiedad de Eusebio Lopez; al Este, calle de la Estacion; y al Oeste, con propiedad de Martin Cordero. Y la tercera que consta de treinta y dos varas cuadradas, valorada en diez pesos, y denunciada por el mismo Cordero, linda: por el Norte, con propiedad del referido Cordero; por el Sur, calle pública: al Este, calle de la Estacion; y al Oeste, con casa casa de Eusebio Lopez: los dos últimos lotes de tierra son en el Distrito 1º y Canton 1º de esta Provincia. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, 26 de Agosto de 1875.

MANUEL ZELEDON.

José Vargas: por el Sur, con id. de los id. del Señor Pedro Vindas, y de Don Eleodoro Trejos: por el Este, con id. de los herederos del referido Señor Pedro Vindas; y por el Oeste, con id. del Señor José Angel Solano, calle pública de por medio. La parte que se vende está valorada en quinientos pesos.

Otra parte proporcional á la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos, en un terreno valorado en mil ciento setenta y ocho pesos, y en el cual el resto pertenece á la Señora Joaquina Vindas, cuyo terreno se halla situado en el Distrito de San Rafael, número tercero del primer Cantón de esta Provincia de Heredia, dedicado á pastos, como de quince manzanas, de superficie inclinada, colindante: por el Norte y Oeste, con terreno de los herederos del finado Pedro Vindas; por el Sur, con idem del Señor Juan Santos Barquiero; y por el Este, con id. del Señor Manuel Cosme Echavarría, calle pública de por medio. La parte que se vende está valorada en cuatrocientos pesos.

Se advierte que estas dos porciones de terreno forman hoy un potrero enteramente separado, como de nueve manzanas de superficie, que vale novecientos pesos, haciéndose la venta en la forma que queda dicha, para facilitar el otorgamiento de la correspondiente escritura de venta.

Estos bienes se venden á solicitud de las partes interesadas en la mortual de la finada Señora Juana Zamora y Ramirez, con objeto de cubrir con su producto las disposiciones que de su quinto hizo la testadora y las costas y deudas de la mortual.

Acuda el que quiera á hacer sus propuestas, que se le admitirán siendo arregladas.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, á la una de la tarde del dia veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

SATURNINO TREJOS.

J. Rogelio Pérez.—Manuel Zamora.

2

A las doce del dia sábado dos de Octubre, en la puerta de este Juzgado, se han de rematar en los mejores postores, tres ollas de calle: una en el Barrio del Zapote, Distrito quinto, cantón primero de esta Provincia, denunciada por el Señor Don Nicolas Chavarria, constante: como de un octavo de manzana, valorado en setenta pesos, lindante: por el Norte, con cafetal de Don Pedro Hidalgo; al Sur, calle en medio, con cañal y potrero de Don Nicolas Chavarria; al Este, con cafetales del mismo Don Nicolas Chavarria y de la Señora Pilar Dias; y por el Oeste, con calle pública que conduce á esta Ciudad. Otra constante de diez y seis varas cuadradas valorada en ocho y medio pesos, denunciada por el Señor Martin Cordero, lindante: Norte, con propiedad del referido Cordero; por el Sur, calle pública: al Este, calle de la Estacion; y al Oeste, con casa casa de Eusebio Lopez: los dos últimos lotes de tierra son en el Distrito 1º y Canton 1º de esta Provincia. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

A las doce del dia diez y seis de Setiembre próximo entrante se reinhará en este Juzgado una casa y solar en que está ubicada, situada en el Paso de la Vaca de esta Ciudad, en la calle de la Gobernadora, Distrito segundo de este primer Cantón, constante la casa de catorce varas de extensión, colindante: por el Norte, con terreno de los herederos del finado

edificada, y once y una cuarta varas de ancho en el interior, y en todo cincuenta y tres varas de fondo, lindante al Norte, con propiedad de los herederos de Don Manuel Conejo; al Sur, calle en medio, con id. de Don Pedro Manau, ántes de María Cordeiro; al Este, con solar de Don Fidel Tristan, ántes de Romualdo Valverde; y al Oeste, con casa y solar del Licenciado Don Antonio Alvarez; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo octavo, folio cuatrocientos sesenta y ocho, finca número nueve mil noventa y nueve, Oriental, inscripción número dos, valorada en cuatro mil pesos. Perteñecé á Don Benito Salazar y se vende para hacer pago á sus acreedores Licenciados Don Ramon García y Don Benjamin Herrera, en virtud de ejecución seguida por el primero y de tercera coadyuvante promovida por el segundo. Quien quisiere hacer postura presentese el dia y hora señalados.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Agosto 30 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

José M. Valenzuela.—Rafael Elizondo.

2

A las doce del lunes tres de este mes, se rematarán en el mejor postor, á la puerta de la oficina de este Juzgado, dos vacas paridas, la una zorra de blanco y negro, con un ternero sardo alazán; valorada en veinticinco pesos; la otra, hosca sarda, con una ternera alazana, valorada en treinta pesos. Son propias de la Señora Bárbara Barriento, y se venden judicialmente para pagar al Señor Nicolas Villalobos daños y costas. Quien quisiere hacer postura, acuda que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Minas. San Mateo, Setiembre primero de mil ochocientos setenta y cinco.

MIGUEL CARRANZA.

Rosario Castro.—Joaquin Soto.

2

A las doce del jueves nueve de este mes, se venderá por este Juzgado en el mejor postor, una casa de habitación como de nueve varas de frente por cuatro de fondo, de paredes de adobes, madera labrada, cubierta de teja, compuesta de sala, dos cuartos y cocina; ubicada en un solar de veintitres varas de frente por cuarenta y ocho de fondo; de superficie plano, sembrado de café, situado cuatro varas Sud-Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, primer distrito del cantón primero de la Provincia de Heredia, y lindante: Norte, casa y solar de Don Juan Bautista Saenz, calle pública de por medio; Sur, solar de Juan Lobo; Este, id. de Juan Rivera; y Oeste, casa y solar de Pilar Arroyo.—Está valorada en quinientos pesos, y se vende á petición de partes por no admitir cómoda división, y para cubrir las costas de la mortal de la Señora Ramona Gonzalez y Hernandez, á quien pertenece.—Ocurra quien quiera á hacer postura, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional.—Heredia, Agosto veinticinco de mil ochocientos setenta y cinco.

R. SEGREDA.

Manuel Zamora.—N. Hidalgo.

2

A las doce del dia veintidós del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de tres manzanas, dos mil cuarenta y nueve varas cuadradas, situado en el barrio de San Rafael de esta Ciudad, Distrito 4º, Cantón 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de José M. Coto, y sin calle en medio, con propiedad de Antonia Macis; Sur, idem de José M. Ramirez; Este, calle en medio, propiedad de Pedro Guillen, de Ramon y Esteban Solano, Sebastian Lopez, José Varela y Ramona Alvarez; y Oeste, idem de Jesus Guillen y Francisco Carpio, y solar de Sebastian Solano, apreciado en cuatrocientos cincuenta pesos. Esta finca pertenece á los bienes del finado Juan de Dios Solano, que fué mayor de edad, labrador, casado y de este vecindario; se vende á solicitud de los interesados para el pago de deudas y costas de su mortal. Quien quisiere hacer postura que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia de la Provincia de Cartago.

Palacio Municipal, Setiembre primero de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

F. Meneses.—R. Escalante.

2

A las doce del dia veintisiete del presente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor la finca siguiente: una casa, en mal estado, como de siete varas de frente por cinco de fondo, ubicada en un terreno sembrado de café, constante de tres cuartos de manzana, poco mas 6 ménos, situado en Alajuelita, Distrito décimo Cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Valentín Monge y José María Perez; al Sur, calle en medio, con propiedad de Pedro Echeverría; al Este, con propiedades de Rafael Rojas, Manuela Vargas, Ramona Mesen y María Agüero; y al Oeste, quebrada de por medio, con propiedad de José María Perez.—Igualmente se ha de rematar un derecho de montaña, en el punto llamado Poás.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de los finados Lucas Monge y su esposa María Josefa Fallas, que fueron mayores de edad, el primero agricultor, la segunda de oficio doméstico y ambos vecinos de Alajuelita de esta Ciudad, representados hoy por sus únicos y legítimos hijos y herederos Señores Valentín, Juana, Agustina, Rafaela, Francisco y Jerónimo Monge y Fallas, el primero agricultor, la segunda casada con el Señor Manuel Camacho, la tercera casada con el Señor Genaro Mora, Rafaela soltera, de oficios domésticos las mujeres y los dos últimos menores de edad, representados legalmente por su curador Don Elias Jimenez, mayor de edad, pasante de Derecho y vecino de esta Ciudad, siendo los demás vecinos de Alajuelita: la finca está valorada en trescientos cincuenta pesos; el derecho de montaña en veinte pesos; y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecución para pagar cantidad de pesos al Señor Gregorio Retana, mayor de edad, agricultor y vecino de Alajuelita.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia. San José, Setiembre diez de mil ochocientos setenta y cinco.

JORGE C. MILANÉS.

J. A. Chamorro M.—Rafael Elizondo.

1

A las doce del dia treinta del corriente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes:—Primera.—Una hacienda, constante de treinta y seis manzanas, trece de café, y las restantes incultas, inclusive una casa de habitación, con diez y ocho varas de frente, por diez de ancho y un patio en lozado, situado en Aserrí, Distrito segundo, Cantón tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de Blas Fernandez; al Sur, terrenos de la legua de Aserrí; al Este, terreno del Señor Manuel Jimenez; y al Oeste, terreno de Don Juan Bonnefil; inscrita la finca anterior en el Registro de la Propiedad, tomo décimo cuarto, folio trescientos treinta, finca número mil novecientos setenta y dos "Oriental," inscripción número seis, valorada en mil quinientos pesos.—Un potrero constante como de siete manzanas, plano en su mayor parte, lindante: al Norte, propiedad de Jacinto Ureña, Eloisa Chavez y Sebastian Madrigal; al Sur, id. de Jesus Quirós, y del Presbítero Don Matias Zabaléa; al Este, id. de los herederos de la finada Fermina Valverde, y Lorenzo Gamboa; y al Oeste, id. de los herederos de Nicolas Monge y del mismo Presbítero Zabaléa; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento siete, folio ciento cincuenta y uno, finca número nueve mil quinientos veinte y siete. "Oriental," inscripción número uno, valorada en dos mil pesos.—Un potrero en el punto llamado "Higuito," de San Miguel, constante como de cinco manzanas, situado lo mismo que la finca anterior, en la Villa de los Desamparados, Distrito primero, Cantón tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, potrero de Pantaleon Jimenez; al Sur, id. de Rafael Díaz, al Este, id. de José María Mora; y al Oeste, id. de Julian Valverde, inscrito en el mismo tomo, folio ciento cincuenta y tres, finca número nueve mil quinientos veinte y ocho "Oriental," inscripción número uno, valorada en seiscientos

pesos.—Un beneficio de café, compuesto: de casa como de treinta varas de frente, por seis de fondo, trillas, pilas, patio de setenta y cinco varas en cuadro, tres pilas, un batidor, un quebrador de rueda, una trilla y demás útiles y enseres para el beneficio de café, y el terreno en que está ubicado, como de manzana y media, situado en el mismo Distrito y Canton citados, lindante: al Norte, cafetal de Procopio Gamboa; al Sur, calle en medio, id. de Marta Chacon; al Este, propiedad de Manuela Sacramento Chacon; y al Oeste, calle en medio, id. del Presb. D. Matias Zabaléa, y Rafaela Valverde, inscrito en el mismo Registro, tomo octogésimo, folio cuatrocientos ochenta y dos, finca número seis mil cuatrocientos sesenta y seis "Oriental," inscripción número cuatro, valorada en cuatro mil pesos.—Estos bienes pertenecen al concurso de Don Antonio Flores, y se venden en virtud de ejecución seguida por el Licenciado Don José Vargas M. como apoderado de las casas de comercio de los Señores Hübbeck y Grytzell y Don Juan Knöhr por cantidad de pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José, Setiembre 7 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

J. A. Chamorro M.—Franco. Zúñiga.

1

A las doce del dia veintidós de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa pared de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, constante de once varas de frente, por once de ancho, ubicada en un solar, comprendido de treinta y cuatro varas de frente y treinta y tres de fondo, situada en el Distrito segundo Cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con casa y solar de José María Coronel y Mercedes Valerio; al Sur, con solar del Presbítero Don Eustaquio Jimenez; al Este, casa y solar de la Señora Mercedes Cubero; y al Oeste, calle en medio, con id. de Joaquina (Cubero) Carazo, y solar de Doña Ana-Cleto Arnesto, valorado el fundo en cuatrocientos pesos. Esta finca pertenece á los bienes del finado Ramon Loaiza, y se vende á solicitud de los interesados; por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, Provincia de Cartago. Palacio Municipal, Setiembre 7 de 1875.

F. SANCHO.

E. Quesada.—R. Escalante.

1

A las once del miércoles veintidos del corriente, debe rematarse en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, y en el mejor postor, un terreno como de una manzana mas 6 ménos de extensión: plano y conocido con el nombre Cañal, situado en el paraje llamado "El Barril," Barrio de San Francisco Distrito sexto del primer cantón de esta Provincia; y sus límites, son: por el Norte, con propiedad de Don Juan María Solera; Sur, id. del Señor Manuel Bolaños; Este, id. del Señor Rosa Bolaños; y Oeste, id. del ejecutado Lorenzo Bolaños, valorado en doscientos cincuenta pesos.—Este inmueble pertenece al ejecutado Lorenzo Bolaños, y se vende judicialmente por orden de este Juzgado para con su producto pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Don Liborio Alvarado padre.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de Heredia, á las once de la mañana del dia nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

José N. LOPEZ.

Matias Saenz.—Cleto Gonzalez.

1

A las doce del dia veinte del corriente mes, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, en el mejor postor, la finca siguiente.—Un terreno como de doce manzanas, superficie laderosa, situado en Turrubares del barrio de San Antonio de esta Ciudad, segundo Distrito del primer Cantón de esta Provincia, lindante: al Norte, rio Siquiars de por medio, con terreno de herederos de Romualdo Arias; al Sur, con terreno de Don José Antonio Chamorro, calle de por medio; al Este, con terreno de Don Rafael Barroeta, calle de por medio; y al Oeste,

con id. D. de José María Orozco.—Está valorado en ciento sesenta y ocho pesos, perteneciente á los herederos del Señor Landencio Arias, y se vende á solicitud del Señor Agente Fiscal de esta Provincia para pagar cantidad de pesos que dicho Señor Arias adeuda á este fondo municipal.—Quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Alajuela, Setiembre cuatro de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ M. QUESADA.

G. Bolandí.—Ramon Rodriguez.

1

A las doce del lunes veintisiete del corriente, se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes.—Una casa de trapiche de doce varas de largo y nueve de ancho, con su trapiche, canoas, moldes y su pascon, valorado todo en cien pesos.—Una paila de fierro, valorada en treinta pesos.—Una parte proporcionada á noventa y dos pesos veintinueve centavos, en un terreno como de tres manzanas, en potrero, leñas, caña dulce y parte de agricultura, situado en el barrio de San Antonio de esta Villa, en el Distrito 1º Cantón 2º de esta Provincia, lindante: al Norte, propiedad de Manuel Arias; al Sur, id. de Salvador Jimenez, Eustaquio Vargas, y calle de por medio Francisco Marin; al Este, id. de esta testamentaria y de José Angulo; y al Oeste, id. de Antonio Solis y Eustaquio Vargas, valorado todo el terreno en quinientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortal del Señor Autonio María Vargas, y se venden judicialmente previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, mandas y costas en la respectiva mortal.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de la Villa de Escasú, á las tres de la tarde del dia siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSE BOLDAN.

José E. Rojas.—Rafael Moreira.

1

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del Señor Rafael Hernandez, á cuya mortal se ha dado principio para que en el término de ley, comparezcan en este Juzgado, á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º Constitucional de Cartago. Setiembre 7 de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Camayo.—L. Robles.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Raimundo Saborio, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, á cuyos inventarios he dado principio; para que en el término de quince días ocurrán á deducir sus derechos.

Juzgado 3º Constitucional de la Ciudad de Alajuela, á las doce de la mañana del dia cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

SAMUEL ALFARO.

J. Eduviges Mérida.—Ricardo Saborio J.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados á los bienes que quedaron por muerte de la Señora María Alvarado y Garro, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta Ciudad, para que dentro de quince días que les señalo, se presenten á deducir sus derechos en la correspondiente mortal á que se ha dado principio en este Juzgado á solicitud de Don José Muñoz Vargas como cesionario.

Juzgado 2º Constitucional. San José, á las cuatro de la tarde del dia diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

MAN. M. CALVO.

Francisco Bondaña.—Benito Beltran P.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que en calidad de acreedores, herederos ó legatarios, tengan algún dere-

cho que hacer valer en la mortal del Señor José Esquivel y Vargas, á que he dando principio para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á constituirse partes.

Juzgado Arbitro Testamentario. Heredia, á las cuatro de la tarde del dia dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Hernandez.—M. M. Dávila.—J. M. Morales.

Es conforme.
Setiembre 2 de 1875.
RAMON HERNANDEZ.

ANSELMO CASTRO, Alcalde 1º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren interesados á los bienes que á su fallecimiento dejaron los Señores Mateo Salazar y Romero, y Josefa Arguedas y Rojas, vecinos que fueron de esta Ciudad, para que en el término de nueve días, se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos.

Dado en la Ciudad de San José, á las doce del dia nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.
Higinio Muñoz.—Jesus Sancho.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1^a Instancia. San José, á las once del dia once de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

No pudiendo tener efecto legal ningun convenio entre los acreedores y el quebrado, sino propuesto en junta general, cítense á todos los acreedores de Don Antonio Flores para que á las doce del dia veintiuno del corriente concurran á esta oficina á tratar acerca de las proposiciones que dicho Señor Flores ha consignado en su escrito de veinte y tres de Agosto último.—Públuese la convocatoria de los citados acreedores en el periódico oficial de la República.

JORGE C. MILANÉS.

José Mariano Valenzuela.—Bruno Carbonero.

JUAN CANET, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente cito y emplazo al prófugo Esteban Garita, contra quien he provisto con fecha veintiocho de Agosto anterior, en la causa seguida contra Miguel Lagos por hurto en lugar habitado y fuga de la Cárcel, y contra Esteban Garita y Francisco Vivas por complicidad en la fuga del mismo Lagos, el auto que copio:—“Teniendo noticia este Juzgado por parte dado por el Alcalde de la Cárcel, que el reo Esteban Garita ha fugado: llámensele por edictos sin perjuicio del curso legal de esta c. usa.”—En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente en las Cárcel de esta Ciudad dentro del perentorio término de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prenderlo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1^a Instancia del Crimen de la Provincia de San José, Setiembre 4 de 1875.

J. CANET.

Ag. Murillo L.—Juan R. Salazar.

FEDERICO FAERON, Juez del Crimen de la Provincia de Guanacaste por ministerio de ley.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejandro Valverde, procesado por el delito de hurto, contra quien en la causa respectiva se ha dictado auto de prisión por el delito indicado. En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles públicas de esta Ciudad en el perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Judicatura en 1^a Instancia de la Provincia de Guanacaste. Dado en Liberia á las diez de la mañana del dia veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

FEDERICO FAERON.
Ramon S. Flores.—P. Pádilla Herrera.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Lic. Don Bruno Carranza.

Cartago.—La del Farmacéutico D. Enrique Guier.

Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Jefatura Política del Canton.

La Union, Setiembre de 1875.

Orden.

De conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Policía, se previene á todos los vecinos de esta villa, encalen el frente y exterior de sus casas, debiendo verificarlo en todo el mes de la fecha y hasta el dia 8 del entrante mes.

Igualmente el artículo 224 del mismo Reglamento y los 2º y 4º del Decreto de 29 de Setiembre de 1852, previenen:—que los dueños de sementeras, plantaciones y potreros están obligados á descuajar las cercas y limpiar las orillas de éstas, haciendo las respectivas zanjas, y á continuar el aseo hasta el medio de la calle; todo lo cual debe verificarse, lo mas tarde, para el dia 8 del mes de Octubre próximo, como queda ordenado; bajo la prevención de que el que no lo cumpliere quedará inciso, por el hecho, en la pena de cinco pesos de multa, establecida por las leyes ya citadas.

EUFACIO PACHECO.

El Secretario,

J. MONTERO.

AVISOS.

“INTERESANTE.”

Se venden ó arriendan en buenas condiciones las haciendas de Don Buenaventura Carazo.—Para precio y condiciones puede dirigirse el interesado á los Señores Don Juan Manuel, Don Luis Carazo ó al que suscribe en casa de Don Manuel Aragón.

San José, Agosto de 1875.

GENTIL RAMIREZ.

6v. 5.

Souscription Française.

En présence de l'immense désastre qui a porté la ruine dans la vallée de la Garonne, tout cœur sensible doit compatir aux infortunes de ceux qu'a visité l'impitoyable fléau. La colonie française de Costa-Rica a su, en toutes circonstances, donner des preuves d'humanité, de générosité et de patriotisme, et tous, dans cette triste occasion, voudront venir en aide aux nombreuses victimes des inondations.

Il a été déjà répondu au premier appel de la charité par tous ceux qui l'ont entendu, et la première liste de souscription a produit, en un jour, la somme de Fcs. 3,400.20 qui a été remise à Paris, par le courrier du 9 courant.

Toutes les listes, avec les noms des donataires, seront publiées par la “Gaceta Oficial” de Costa-Rica et par deux journaux de France.

Afin de centraliser les fonds, et d'en faire la remise immédiate en France, Monsieur A. Tourret, sur les instances du Trésorier de La Société française de Bienfaisance, a bien voulu se charger de former les listes, et les souscripteurs sont priés de vouloir bien verser chez lui le montant de leurs offrandes, afin que le produit puisse être remis à Paris par le courrier du 25 Septembre.

A. TOURRET.

¡Verlos para creerlo!

Sombreros de pita, muy baratos por docenas y detallados, se encuentran de venta en la SOMBRERERÍA DE M. ACOSTA al Sur-oeste de la Plaza Principal. En la misma se lavan y arreglan por noventa centavos.

San José, Setiembre 3 de 1875.
3. v. 3.

Vendo mi casa de habitación sita en la calle de Carrillo, donde se está actualmente construyendo la parada ó atraca del ferro-carril.

San José, Setiembre 2 de 1875.
R. NEREO VALVERDE.
6v. 4.

TRASLACION.

El establecimiento mercantil del que suscribe que estaba en la calle del Comercio, al Este del Banco Anglo-Costarricense, se ha trasladado á la casa de Doña María Esquivel de Quesada, al Oeste de la Plaza Principal, donde se despachará á sus favorecedores y al público en general con la misma atención que se ha hecho en el antiguo local.

San José, Agosto 27 de 1875.
R. NEREO VALVERDE.
6v. 6.

Á LOS DEUDORES

de plazo vencido.

Doña Eduviges Alvarado, viuda de Mora, suplica á todos los deudores que hayan dejado pasar el plazo sin arreglar con ella sus respectivos créditos, se sirvan verificarlo entre quince días, evitando así los procedimientos judiciales.

San José, Setiembre 8 de 1875.
Por poder de Doña Eduviges Alvarado de Mora.

Francisco M. Fuentes.

3. v. 2.

INDEPENDENCIA

1821.

Vendo: Calzado fresco.

Guantes.

Flores artificiales.

Faroles de papel, varios colores y tamaños.

Corbatas blancas, &c.

Tarlatanas para trajes de baile.

Cápsulas de revolvers.

Agujas de máquina;

Y varios otros artículos.

J. T. Quiros.

San José, Setiembre 9 de 1875.
3. v. 2.

GRAN BAILE EL 15

DE SETIEMBRE.

Botines finos de charol, para hombres, Calzado elegante para Señoritas; y Guantes frescos de cabritilla, se encuentran en la tienda de

David Alpizar.

San José, Setiembre 6 de 1875.

3. v. 2.

COLEGIO DE INGLÉS de Carlos Pirani.

Varios Señores me han propuesto abrir una clase de inglés por la noche.

Viendo que es imposible darle clase á todos á la vez, porque algunos están muy adelantados y otros han de dar principio ahora, he creido mas conveniente abrir dos clases: una á las 8 de la noche para los que tienen ya principios y otra á las 9 para los que han de comenzar ahora; lo que se pone en conocimiento del público para si algunos quisieren ingresar en ellas, pueden dirigirse para la de las ocho á Don Gregorio Quezada Gómez, y para las 9 á Don Lorenzo Fournier, ó al Profesor Don Carlos Pirani, con quienes pueden entenderse para mas pormenores.

6. v. 2.

AVISO.

Se vende la casa nata, sita en la calle del Ferro-carril por un frente, y por el otro calle de la Galera, á doscientas varas de esta, esquina diagonal con casa de Don Ramon Baltodano, con seis tiendas cómodas, de fuerte construcción, forrada de tabla, y techo de teja, con un buen solar y magnífico pozo de ladrillo, y para precio y condiciones se hablarán en esta con el Sr. D. Jesus Torres Cabezas.

Puntarenas, Setiembre 8 de 1875.
3. v. 2.

Á QUIENES CONVENGA esta manifestacion.

Puedo ocuparme, desde las 6 de la mañana hasta 9 de la misma, y desde 4 de la tarde hasta 10 de la noche, en los trabajos que hoy desempeño, ó en los que se me considere útil en casas de comercio; ofreciendo una vez que lo exijan los trabajos particulares que se me encomiendan, disponer de las horas restantes que no aparecen anunciadas.

Amadeo Madriz.

3. v. 2.

Vendo un tronco de caballos moros, para tiro de carroza.

San José, Setiembre 6 de 1875.

Ezequiel Valverde.

3. v. 2.

IMPRESA NACIONAL.—Calle la de Merced.